

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 26 ENE 2017

DEMANDANTE: JULIO ALFONSO ROA PINEDA

**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

RADICACIÓN: 150013333011201600039-00

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

Estando el proceso para fallo, el Despacho advierte que el Departamento de Boyacá allegó respuesta del oficio N° E.P.S.G. 0486 (fl. 105), en el cual se informa que el señor JULIO ALFONSO ROA PINEDA fue retirado del servicio docente el 31 de diciembre de 2010 mediante Resolución N° 004277 (fl. 106), no obstante el mencionado documento no obra en el expediente administrativo allegado, así como tampoco la correspondiente certificación de los factores salariales devengados por el demandante en el último año de servicios.

Así las cosas, es preciso ordenar la práctica de prueba de mejor proveer, razón por la cual, en ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 2° del artículo 213 del CPACA, de oficio y atendiendo a las pautas de la Corte Constitucional, se ordenará oficiar al Departamento de Boyacá para que allegue al proceso copia de la Resolución N° 004277 por medio del cual se retiró del servicio al señor Julio Alfonso Roa Pineda, así como certificación de los factores salariales devengados por el demandante en el último año de servicios y certificación en la cual se informe si la pensión reconocida al señor Julio Alfonso Roa Pineda mediante resolución 2308 de fecha 28 de diciembre de 2006 ha sido reliquidada por petición del demandante o por decisión judicial, de lo anterior deberá allegarse los respectivos soportes.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **OFÍCIESE** al Departamento de Boyacá, para que en el término máximo de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso de la referencia, copia de los siguientes documentos:

i). Copia de la Resolución N° 004277 por medio del cual se retiró del servicio al señor Julio Alfonso Roa Pineda identificado con C.C. N° 6.752.239 del servicio docente;

ii). Certificación de los factores salariales devengados por el demandante Julio Alfonso Roa Pineda en el último año de servicios

iii). Certificación en la cual se informe si la pensión reconocida al señor Julio Alfonso Roa Pineda mediante resolución 2308 de fecha 28 de diciembre de 2006 ha sido reliquidada por petición del demandante o por decisión judicial, de lo anterior deberá allegarse los respectivos soportes.

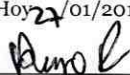
SEGUNDO: Hágasele saber a la entidad oficiada que el incumplimiento a la orden dada en el presente auto, les hará incurrir en desacato y habrá lugar a abrir trámite incidental en su contra.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquese al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>02</u> , Hoy <u>27</u> /01/2017 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO